



Memorando Nro. UTEQ-SECGEN-2020-0288-M

Quevedo, 17 de noviembre de 2020

PARA: Sr. Dr. Eduardo Díaz Ocampo, PhD.
Rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo

Sr. Mgs. Bolivar Roberto Pico Saltos
Vicerrector Administrativo Financiero

Abg. Bolivar Omar Pico Zambrano
Director de Procuraduría

Sr. Ing. Delsito Zambrano Gracia, PhD.
Coordinador de Maestría en Producción Animal

Ing. Stalin Daniel Carreño Sandoya
Lider de Tecnologías de la Información Comunicación

Ing. Agripina Elena Moreira Castellano
Lider de Control y Activos Fijos

ASUNTO: NOTIFICANDO RESOL. 22da. DEL OCS-UTEQ, DE SESION DEL 11-11-2020, CON QUE RESUELVE ACOGER COMUNICACIONES DE RECTOR Y VICERRECTOR ADMINISTRATIVO UTEQ; CONCOMITANTE, AUTORIZAR VENTA DE HATO BOVINO VIA REMATE EN SOBRE CERRADO AL MEJOR POSTOR. DISPONE PUBLICACION EN PAGINA OFICIAL UTEQ

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a ustedes que en **Sesión Ordinaria Especial del Consejo Universitario de la UTEQ**, (vía Internet, en razón a la pandemia por el Covid-19 que vive el Ecuador), celebrada el día **Miércoles 11 de noviembre del 2020**, se resolvió lo que a continuación copio, a fin de que, en el ámbito de su competencia, se sirva atender lo pertinente

**VIGESIMA
SEGUNDA.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA
ESTATAL DE QUEVEDO**

Considerando:

QUE, de conformidad con el Art. 75 de la Constitución de la República, las entidades de Educación Superior del país se regularán por la ley y sus estatutos aprobados por el



Memorando Nro. UTEQ-SECGEN-2020-0288-M

Quevedo, 17 de noviembre de 2020

Consejo Nacional de Educación Superior.

QUE, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las Instituciones públicas comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

QUE, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

QUE, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

QUE, el Art. 586 del Código Civil en cuanto a los bienes inmuebles determina que inmuebles, fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro, como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios y los árboles.

QUE, el Art. 20 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de la Contraloría General del Estado, en cuanto a la Inspección técnica determina que sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, referente a bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de remate, donación o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria, vehículos se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico de inspección se concluye que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de venta, donación o remate, destrucción, chatarrización, reciclaje, según corresponda, y



Memorando Nro. UTEQ-SECGEN-2020-0288-M

Quevedo, 17 de noviembre de 2020

observando para el efecto las características de registros señaladas en la Normativa de Contabilidad Gubernamental.

QUE, el Art. 21 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de la Contraloría General del Estado, determina la procedencia del remate; en el siguiente sentido. Si del informe a que se refiere el artículo anterior se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos o se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de venta, se los rematará, previa resolución de la máxima autoridad de la institución o su delegado.

Las entidades y empresas del sector público que tengan personería jurídica, patrimonio propio y administración autónoma podrán vender directamente, sin necesidad de proceder a remate sus aeronaves, naves, buques, aparejos y otros bienes de similares características o que estén sujetos, por su naturaleza, a condiciones particulares de comercialización, para lo cual la máxima autoridad de la entidad solicitará previamente un informe técnico en el que se determine si los bienes son obsoletos, inservibles o fuera de uso, que su operación y mantenimiento resultan antieconómicos para la entidad, y se justifique plenamente que el proceso de remate resultaría inconveniente.

QUE, el Art. 2 de la Ley de Comercio Electrónico y Mensajes de Datos establece expresamente lo siguiente: Art. 2.- Reconocimiento Jurídico de los mensajes de datos.- Los mensajes de datos tendrá igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterán al cumplimiento de lo establecido en ésta Ley y su reglamento.

QUE, el Art. 87 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de la Contraloría General del Estado en cuanto a los avisos de remate, determina que la Junta de Remates señalará el lugar, día y hora para el remate de bienes muebles e inmuebles, que se realizará mediante tres avisos que se publicarán en uno de los periódicos de la provincia en que fuere a efectuarse aquel. La Junta de Remates considerará publicar el aviso de remate en las páginas web institucionales, si las tuvieren. Las publicaciones de los avisos por la prensa podrán realizarse a día seguido o mediando entre una y otra el número de días que señale la Junta.

QUE, el Art. 94 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de la Contraloría General del Estado, determina que la utilización de herramientas tecnológicas.- Los procesos de remate o venta de los bienes o inventarios, podrán realizarse utilizando los medios tecnológicos diseñados, creados y regulados para tal efecto por las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, observando las normas técnicas de la materia, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencias en su ejecución.

QUE, el Art. 102 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control



Memorando Nro. UTEQ-SECGEN-2020-0288-M

Quevedo, 17 de noviembre de 2020

de los Bienes y Existencias del Sector Público de la Contraloría General del Estado en lo referente a los bienes destinados a la venta al público determina que los bienes que consistan en productos agropecuarios, piscícolas, objetos industrializados o manufacturados que por su naturaleza están destinados para la venta al público por unidades o pequeños lotes y los que están incluidos en el giro ordinario comercial o industrial de dichas entidades o empresas, se sujetarán en lo relativo a su enajenación a las leyes y normas especiales y al reglamento que para el efecto expida la entidad u organismo

QUE, existe el memorándum Nro. UTEQ – VIC-ADMIN-2020 -284 – M, de fecha 23 de octubre de 2020 suscrito por el Ing. Roberto Pico Saltos en su calidad de Vicerrector Administrativo, mediante el cual solicita la comercialización de varias especies ganaderas.

QUE, Consta el informe del Ing. Delsito Zambrano Gracias memorándum S/N de fecha 29 de noviembre de 2020, referente al informe del hato ovino que saldrá a la venta.

En tal sentido este Consejo Universitario, Organo Colegiado Superior de la UTEQ, en ejercicio de sus atribuciones que le confiere el numeral 3. del artículo 28 del Estatuto de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, acogiendo los justificativo presentados, de manera unánime;

RESUELVE,

1.-) AUTORIZAR a la Comisión Integrada por el **Ing. BOLIVAR ROBERTO PICO SALTOS**, **Ab. BOLIVAR OMAR PICO ZAMBRANO** e **Ing. DELSITO ZAMBRANO GRACIAS**, en sus calidades de Vicerrector Administrativo, Director de Procuraduría y Profesor Titular de la UTEQ, respectivamente, bajo el principio de autonomía responsable y por necesidad institucional, **procedan a la venta vía remate** – sobre cerrado y al mejor postor - del **hato bovino** como a continuación se detalla:



Memorando Nro. UTEQ-SECGEN-2020-0288-M

Quevedo, 17 de noviembre de 2020

Nro.	NOMBRE	CODIGO INVENTARIO - UTEQ	SEXO	RAZA	OTRO NUMERO DE IDENTIFICACIÓN - GANADERÍA - UTEQ
1	Génesis	902-01-001-45302	Hembra	JERSEY	1910
2	Genoveva	902-01-001-49762	Hembra	GYROLANDO	4301
3	Gabriela	902-01-001-49763	Hembra	SAHIWAL	715
4	Gisela	902-01001-49764	Hembra	GYROLANDO	716
5	Gema	902-01-001-49765	Hembra	GYROLANDO	513
6	Gilda	902-01-001-49766	Hembra	GYROLANDO	716
7	Guillermina	902-01-001-49767	Hembra	GYROLANDO	21119
8	Germania	902-01-001-49768	Hembra	JERSEY GYROLANDO	13718
9	Gardenia	902-01-001-49769	Hembra	JERSEY GYROLANDO	10717
10	Gaby	902-01-001-49770	Hembra	BRAHMAN	820
11	Martin 1 Torete	902-01-001-49776	Macho	SAHIWAL JERSEY	218
12	Martin 2 Torete	902-01-001-49777	Macho	SAHIWAL JERSEY	230
13	Martin 3 Torete	902-01-001-49771	Macho	SAHIWAL JERSEY	516

2.-) **DISPONER** al Secretario General de la UTEQ que de conformidad con el Art. 2 de la Ley de Comercio Electrónico y Mensajes de Datos, publique la presente resolución en la página web institucional (www.uteq.edu.ec); donde además se deja constancia que la venta del hato bovino es vía remate – sobre cerrado y al mejor postor; y, que el pago del precio será siempre en efectivo o cheque certificado a nombre de la Universidad Técnica Estatal de

3.-) **FACULTAR** al Secretario General de la UTEQ que de conformidad con el Art. 2 de la Ley de Comercio Electrónico y Mensajes de Datos, publique la presente resolución en la página web institucional (www.uteq.edu.ec); donde además, se deja constancia que la venta del hato bovino es vía remate – sobre cerrado y al mejor postor. Debiendo el los interesados presentar la oferta en la oficina de la Procuraduría General de la UTEQ, ubicada en el Campus Universitario “Ing. Manuel Haz Álvarez”, Km. 1 ½ Vía Quevedo - Santo-Domingo de Los Tsachilas, a partir del **19 al 20 de noviembre de 2020, hasta las 12H00 del último día; siendo la apertura de los sobres el 24 de noviembre del 2020, a las 10H00**, en la misma oficina donde se presentó la oferta. El lugar donde se encuentra el hato bovino está ubicada en la “Finca Experimental “La María” Vía Quevedo – El Empalme Km. 4 ½ sector “entrada al cantón Mocache”; pudiendo ser conocido el hato bovino en cualquier día y hora hábil, la base de las ofertas se presentará en sobre cerrado,



Memorando Nro. UTEQ-SECGEN-2020-0288-M

Quevedo, 17 de noviembre de 2020

acompañando la oferta en dinero efectivo o cheque certificado a la orden de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Toda oferta será incondicional y no podrá ofrecer el pago a plazos.

4.-) AUTORIZAR al Procurador General de la entidad proceda a elaborar el respectivo contrato, con las cláusulas correspondientes, con el postor que se le haya adjudicado la venta del hato bovino, previo el pago de la totalidad de la oferta ya sea en dinero efectivo o cheque certificado a nombre de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo.

5.-) FACULTAR que la **Líder** de Control de Activos Fijos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, proceda con el trámite correspondiente de conformidad con la Ley, con respecto a tomar nota en el archivo que corresponda, del inventario de hatos bovinos que salen a la venta dispuesta en el numeral 1 de la presente resolución.

Dada en la ciudad de Quevedo, a los once días del mes de noviembre de 2020, mediante resolución Vigésima Segunda emitida por el Consejo Universitario de la UTEQ.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Francisco Borja Pincay Rizo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Anexos:

-
soporte_resol_22da_sesion_11-11-2020__autoriza_a_comision_venta_de_ganado0433821001605624484.pdf

Copia:

Sra. Ing. Yenny Guiselli Torres Navarrete, PhD
Vicerrectora Académica

Sra. Ing. Sandra Angelina Garcias Franco
Directora Financiera

Sra. Ing. Yesenia Monserrate Varela Carranza
Analista de presupuesto 3

Sra. Abg. Tatiana Katherine Zurita Vera
Procuradora 1

Sra. Ing. Sandra Cecilia Gomez Barre
Analista de Documentación Archivo y certificación 1